



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258 -2012-MPC

Cusco, **12 JUN. 2012**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.**

**Visto;** el Informe N° 030 -2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 30 de Mayo 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 445-2012- OGAJ/MPC de fecha 05 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2012-MPC de fecha 23 de Abril 2012, la misma que fue emitida a mérito del informe N° 015-2012-CPPAD/OGA/MPC, elevado por la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario al Titular de la Entidad en fecha 09 de abril 2012, RESUELVE instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Trabajador repuesto Judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, SANTOS AGUIRRE ALVAREZ, por la Presunta comisión de infracciones prevista en el Inciso g) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; de las investigaciones realizadas, llegándose a determinar la comisión de falta grave cometido por el Trabajador Repuesto Judicial Sr. SANTOS AGUIRRE ALVAREZ, al encontrarse en horario de trabajo con síntomas de ebriedad,

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

imputación que queda demostrado fehacientemente con examen de dosaje etílico emitido por la Policía Nacional del Perú, mediante certificado de dosaje etílico N° 003006, practicado al Sr Santos Aguirre Álvarez, teniendo como resultado 0.90 gr de alcohol por litro de sangre;

Que, el Artículo 28° Inciso g) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Señala que la concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad; en ese contexto a ningún trabajador se le debe permitir ingresar a su centro de trabajo en estado de embriaguez, así fuera la primera vez, garantizando así el normal desenvolvimiento de la actividad institucional, no siendo esta una regla de conducta válida ni moralmente aceptable por la sociedad, que se permita el ingreso de servidores públicos a sus centros de trabajo en estado etílico, de producirse la aceptación por acción u omisión de parte de los órganos de dirección, la censura social sería inmediata y las consecuencias de la misma recaerían sobre el Titular de la Entidad y funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de los reglamentos internos y la disciplina laboral, por lo tanto se puede colegir que los hechos Cometidos por el Sr. SANTOS AGUIRRE ALVAREZ, se encuentran inmersos dentro de este articulado al encontrarse en horario de trabajo (7:30 horas) en estado etílico;

Que, de la revisión de autos se tiene que el Administrado fue notificado válidamente conforme se observa de la cedula de notificación que obra a fojas (15) del presente expediente, con la Resolución de Alcaldía N° 175-2012-MPC en fecha 24 de abril 2012, concediéndole en el Artículo Tercero de la misma, el plazo Legal previsto por el Art 169 del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM a efectos de que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos Correspondientes Conforme a Ley, Según el Artículo N° 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece “ *los descargos deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.*”, por lo tanto, se advierte que en atención a la misma, presento sus descargos en fecha 27 de Abril 2012;

Que, mediante Informe N° 030-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 30 de Mayo de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco por UNANIMIDAD ha determinado recomendar al Titular de esta Comuna Provincial, imponer la sanción Administrativa Disciplinaria de **CESE TEMPORAL POR 90 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, en contra del trabajador repuesto Judicial, SANTOS AGUIRRE ALVAREZ, por la falta cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, tipificado en el inciso g) del



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Artículo 28° del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante informe N° 445-2012-MPC/OGAJ de fecha 05 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y del análisis respectivo al Expediente materia de proceso, concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA de imponer la sanción de cese temporal de 90 días sin goce de remuneraciones en contra del servidor repuesto Judicial Sr. SANTOS AGUIRRE ALVAREZ, por la falta disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en el informe mencionado;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 030-2012-CPPAD/MPC, informe N° 445-2012-MPC/OGAJ, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE CESE TEMPORAL POR 90 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al servidor repuesto Judicial, de la Comuna Provincial SANTOS AGUIRRE ALVAREZ, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso g) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 030-2012-CPPAD/MPC, de fecha 30 de Mayo de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informe N° 445-2012-MPC/OGAJ de fecha 05 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.




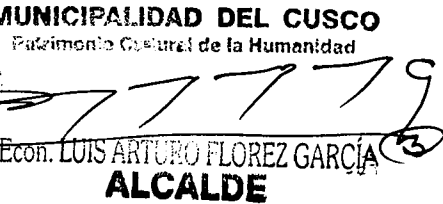
# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. Santos Aguirre Álvarez, con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Ausp. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE